Resolución N°156/2026 de fecha 22 de octubre del 2026

Expediente N.º 2025-34-1-0000306

VISTO: la denuncia nominada realizada ante esta Junta, donde se alega abuso de funciones, acoso digital, violación de la confidencialidad y persecución por parte de [redacted] de Presidencia de la República;

RESULTANDO:

1) que con fecha 20 de octubre de 2025, se recibió denuncia nominada por parte de la [redacted];

2) que la denunciada es la funcionaria Patricia Márquez Garbuyo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 de la Presidencia de la República;

3) que [redacted] alega que la funcionaria Márquez ha incurrido en una falta gravísima por vulnerar sus derechos como [redacted];

4) que los hechos se sustentan en una serie de publicaciones realizadas por la mencionada funcionaria en la red social X (Twitter), comenzando en la madrugada del domingo 19 de octubre de 2025 y continuando con el acoso hasta el momento de la redacción de la denuncia presentada ante esta Junta;

5) que la Sra. Márquez manifestó públicamente que [redacted] había realizado un pedido de acceso a la información pública en la Presidencia, que la involucraba;

6) que [redacted] entiende que existe un intento de intimidación y amedrentamiento mediante un cuestionamiento público, que puede interpretarse como una forma de obstaculizar el libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

1) que, a los efectos de sustanciar la denuncia recibida, se produjo la comunicación de la misma a la Presidencia de la República, solicitándose información sobre las posibles medidas que se hubieren tomado con el tema planteado, la intervención de la funcionaria en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información, la existencia de un Protocolo para el estudio de las mismas y la protección de los datos personales de los ciudadanos que sustancian trámites ante esa dependencia;

2) que se recibió respuesta de la Presidencia de la República donde se adjuntó la totalidad de la información solicitada y se indicó que se había iniciado procedimiento disciplinario, encontrándose el mismo en trámite con la debida reserva;

3) que con fecha 14 de octubre de 2026, se recibe correo electrónico de la dependencia mencionada donde se remite adjunta la Resolución P/516, de 8 de octubre de 2026, donde se dispone la clausura del sumario administrativo instruido, imponiéndose a la funcionaria Patricia Márquez una sanción consistente en una observación con anotación en el legajo personal;

4) que en los fundamentos de la Resolución se expresa básicamente que la funcionaria no solo ha cometido una falta ética (al involucrar a sus superiores en su accionar privado), sino que ha generado la especulación y sospecha fundada de que este acoso, hostigamiento, presión social, persecución y abuso de poder están siendo avalados, tolerados o, incluso, coordinados por la cúpula de la Presidencia de la República y que, si bien los mensajes publicados por la sumariada en su cuenta X, en su mayoría son opiniones personales, se entiende que, al publicar en su cuenta una solicitud de acceso realizada por [redacted] y arrobar a sus superiores, no se estaría utilizando como se sostuvo, el medio adecuado, comprometiendo la lealtad debida al organismo y

el principio de transparencia, establecido en los artículos 15 y 20 de la Ley N° 19.823 (Código de Ética en la Función Pública), de 18 de setiembre de 2019.

ATENTO:

1) a que el organismo al cual pertenece la funcionaria denunciada ha ejercido su potestad disciplinaria de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019 y en el Decreto N° 222/014, de 30 de julio de 2014;

2) a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones de la Ley Nro. 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y el Código de Ética en la Función Pública, aprobado por la Ley N° 19.823, de 25 de setiembre de 2019;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1) Archivar la presente denuncia, debido a que la Presidencia de la República, organismo al que pertenece la funcionaria denunciada en obrados, ha ejercido su potestad disciplinaria, llevando adelante un procedimiento sumarial que culminó con la clausura e imposición de una sanción a la Sra. Patricia Márquez Garbuyo, no mereciendo en este caso, más actuaciones por parte de esta Junta.

2) Notificar a [redacted] la presente Resolución.

3) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria